

Anexo II (a)

**ACUERDO DE 5 DE MARZO DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DEL BALANCE DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DE 2025 Y DE LA POSICIÓN DEFENDIDA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico)


**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez  
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmREWHN7HY2EKDTAWHNLJGP35MY	PÁG. 1/1	

## Memoria sobre la Sesión del Pleno del CPFF del 26/2/2025

En la sesión plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera del pasado día 26 de febrero se convocó a las CC.AA. bajo el siguiente orden del día:


- 1.º *Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión del 15 de julio de 2024.*
- 2.º *Aprobación, en su caso, de la Memoria de Actuaciones del Consejo de Política Fiscal y Financiera del año 2024.*
- 3.º *Elección de la persona titular de la Vicepresidencia del Consejo de Política Fiscal y Financiera.*
- 4.º *Información de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda sobre la evolución de la estabilidad presupuestaria, deuda pública y gasto computable de las Comunidades Autónomas en 2023, conforme al informe publicado en aplicación del apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- 5.º *Aprobación, en su caso, del Acuerdo sobre la distribución de la recaudación obtenida por el Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras.*
- 6.º *Aprobación, en su caso, del Acuerdo relativo a los criterios de distribución del importe destinado a la asunción por el Estado de una parte de la deuda de las Comunidades Autónomas de régimen común.*
- 7.º *Ruegos y preguntas.*

La documentación relacionada con los puntos 1º a 5º del orden del día se hace llegar junto con la convocatoria del pleno el viernes día 21 de febrero, mientras que la referente al punto 6º se envía el día 25 de febrero por correo electrónico y se entrega también durante la celebración del Grupo de Trabajo y el Pleno del mismo día 26.

En la intervención inicial de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda se hace una primera mención al punto 6º del orden del día, relativo a una posible asunción parcial de deuda autonómica por parte del Estado, anunciando que será una medida que, en todo caso, exigirá un trámite parlamentario como ley orgánica, para lo que estiman desde el Gobierno de España que pudiera estar aprobada a finales del año 2025. Según la Ministra, se trata de un instrumento de carácter voluntario y que deberá ser concretado a través de reuniones bilaterales, en particular, con aquellas CC.AA. cuyo saldo vivo en FLA sea insuficiente para cubrir la cantidad que resulta de aplicar los criterios de reparto que se expondrán más adelante.

El desarrollo de la sesión comenzó con los tres puntos primeros para los que se requiere la votación de los participantes: aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente a la sesión de 15 de julio de 2024, aprobación de la memoria de actividades del Consejo del año



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM2ZGEMFQCQNVJA85DMHDYRQEG	PÁG. 1/5	

2024 y elección anual de la Vicepresidencia del Consejo, que recayó por turno en el representante de Galicia, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento del Consejo. Estos puntos contaron con el voto afirmativo de los miembros, saliendo adelante todos ellos.

A continuación, la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda presentó la información sobre la evolución de la estabilidad presupuestaria, deuda pública y gasto computable de las Comunidades Autónomas en 2023, conforme al informe publicado en aplicación del apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tratándose de una presentación de la información, no se requiere ninguna actuación por parte de los asistentes al pleno. En la sesión que nos concierne y en este punto, no se produjo ninguna intervención por parte de las CC.AA., abordándose el asunto sin más incidencias.

El 5º punto del orden del día planteaba la aprobación, en su caso, del Acuerdo sobre la distribución de la recaudación obtenida por el Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras.

Se presenta un texto de un Acuerdo en el que se propone que el CPFF apruebe que:

1º El Estado procederá a la distribución de la recaudación obtenida del impuesto en función de su Producto Interior Bruto regional, a fecha de 1 de enero del año natural en el que deba autoliquidarse el impuesto.

2º.- El importe de la recaudación se pondrá anualmente a disposición de las Comunidades Autónomas de régimen común mediante operaciones de tesorería, cuyo procedimiento se determinará reglamentariamente, y se efectuará en el ejercicio siguiente al de la recaudación del impuesto.

3º.- Los importes puestos a disposición de las Comunidades Autónomas no tendrán la consideración de recursos del Sistema de Financiación Autonómica y, en consecuencia, no serán tenidos en cuenta a los efectos del cálculo del Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales ni de los Fondos de Convergencia Autonómica previstos en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. Asimismo, no supondrá la revisión del Fondo de Suficiencia Global en los términos previstos en el artículo 21.2 de dicha Ley.

4º Lo acordado en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra.

La presentación de este punto corrió a cargo de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda que pasó a explicar el origen de esta figura tributaria, creada mediante la disposición final novena de la *Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM2ZGEMFQCQNVJA85DMHDYRQEG	PÁG. 2/5	

los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias, creó el Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras. La creación del impuesto se introdujo en la Ley a través de una enmienda en su tramitación parlamentaria. El apartado veintiuno de la citada disposición establece que la recaudación obtenida se distribuirá a las Comunidades Autónomas de régimen común en función de su PIB regional. Se entrega a estas una propuesta de acuerdo del CPFF para hacerles llegar la recaudación obtenida.

En la ley de creación del impuesto no se menciona en ningún momento que sea necesario un acuerdo del CPFF para distribuir la recaudación, ni tampoco que este pueda alterar los criterios de reparto. A este respecto, en el Grupo de Trabajo previo al Pleno, se justificó la inclusión en el orden del día del Pleno de este acuerdo en que en ocasiones anteriores se había seguido este procedimiento en asuntos similares, reiterando, no obstante, que el acuerdo del CPFF era innecesario para continuar con la aplicación de la ley.


La opinión concreta de Andalucía sobre el punto 5º del orden del día es que no se comprende qué sentido puede tener proponer un acuerdo del CPFF para refrendar una Ley que ya ha sido aprobada en las Cortes y publicada en el BOE, en la que ya se recogen el criterio de reparto. El reparto por PIB es profundamente lesivo para Andalucía y no representa cuáles son los puntos de conexión más razonables, que se corresponden mejor con la naturaleza del hecho imponible en su anclaje territorial, ya que la mayor parte de los beneficios bancarios devienen de los intereses hipotecarios y las comisiones.

Para hacer estos cálculos se parte de los datos de PIB, Importe de Hipotecas y de población ajustada de 2022, ya que es el último año del que se disponen los datos de población ajustada proporcionados por el Ministerio de Hacienda en la Liquidación de los recursos del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y de las participaciones en los fondos de convergencia autonómica, regulados en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre. De este modo, según el INE, en diciembre de 2022, el número de hipotecas en Andalucía supuso el 20,26% del total, mientras que el importe concedido supuso el 17,98%, una tasa muy por encima del PIB regional y cercano al peso poblacional (18,73%). La utilización del criterio del PIB, respecto del de población supone una pérdida de 213 millones de euros a lo largo de los tres años de vigencia del impuesto (1 décima de PIB).

Tras la presentación de la Vicepresidenta Primera, tomó la palabra el representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que manifestó su desacuerdo con el criterio de distribución de la recaudación y propuso que las CC.AA. emitieran un voto negativo al acuerdo presentado.

A continuación, el Vicepresidente electo del Consejo expresó en su nombre y en el de las CC.AA. que cuentan con Gobiernos del Partido Popular su disconformidad con el fondo y la forma de abordar en el CPFF las medidas recogidas en los puntos del orden del día 5º y 6º (impuesto sobre margen de intereses y comisiones y asunción por parte del Estado de una parte de la deuda de las CC.AA., para el que también se requería un voto con el fin de refrendar el acuerdo propuesto), así como sobre la no inclusión entre los temas a tratar determinados asuntos de importancia capital para las CC.AA. como son: la reforma del sistema de financiación, las entregas a cuenta del año 2025 y la rama conocida como “extra-FLA” del Fondo de Liquidez Autonómica.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM2ZGEMFQCQNVJA85DMHDYRQEG	PÁG. 3/5	

Se deja patente por su parte (en nombre del resto de Consejeros y Consejeras de las CC.AA. anteriormente citadas, así como de las Ciudades Autónomas) que no resulta admisible que se utilice al Consejo de Política Fiscal y Financiera para refrendar acuerdos políticos que buscan sostener la estrategia parlamentaria del Gobierno de España, sin tener en cuenta los intereses de las CC.AA.

Por esta razón, los Consejeros y Consejeras de las CC.AA. concernidas en la declaración del Vicepresidente deciden abandonar la sesión plenaria, remitiendo una carta para que conste en acta, en la que exponen y justifican los siguientes argumentos:

- su oposición a que la mutualización de la deuda se aborde en el CPFF,
- oposición a que se retrase más la reforma del sistema de financiación, dentro de la que debe consignarse un compromiso del Gobierno de España de ampliar el montante total del sistema de financiación autonómica, y que mientras se produce la reforma se dote un Fondo Transitorio para paliar la infrafinanciación que padecen las CC.AA. y Ciudades Autónomas,
- mejorar la co-gobernanza de los Fondos Next-Generation
- blindar el respeto a la autonomía fiscal de las CC.AA.

Adicionalmente, se solicita la actualización de las entregas a cuenta del año 2025 y la continuación del mecanismo Extra-FLA, así como la absorción por parte del Estado de la deuda generada por los gastos extraordinarios asumidos por la Comunidad Valenciana a consecuencia de la DANA.

A pesar de la ausencia de las CC.AA. citadas, se produce una votación de los puntos 5º y 6º aprobándose ambos.


En cuanto al punto 6º, desde Andalucía se considera que la prioridad debe ser la reforma del sistema de financiación, por lo que se demanda al Gobierno de España que asuma la responsabilidad que le corresponde y plantee una propuesta de reforma integral del modelo teniendo en cuenta el desequilibrio vertical que se ha generado entre la evolución de los recursos del Estado y los de las CC.AA. y también las graves inequidades que perjudican especialmente a Andalucía.

Existe también un desacuerdo sobre la asunción parcial de la deuda autonómica por parte del Estado y sobre la metodología empleada, así como que los intereses no formen parte de la operación.

La AIREF, presente también en la sesión plenaria, emitió un documento con posterioridad a la misma en el que se aborda la condonación de la deuda autonómica. Sus puntos más destacados son los siguientes:

- La AIREF considera conveniente afrontar la vuelta de las comunidades autónomas a los mercados y recuperar la cláusula de *no bail out* (cláusula de no rescate).




Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM2ZGEMFQCQNVJA85DMHDYRQEG	PÁG. 4/5	

- La condonación que se propone no resulta suficiente para acabar con la permanente interinidad de los mecanismos de financiación que nacieron como extraordinarios y se convirtieron en permanentes.
- Afrontar los mecanismos extraordinarios de financiación tiene que ir de la mano de la reforma del sistema de financiación autonómico y de la garantía de cumplimiento de las reglas fiscales. La interinidad permanente de los mecanismos adicionales de financiación y del sistema de financiación autonómico dificultan la planificación de medio plazo necesaria para la sostenibilidad de las finanzas públicas.
- Una operación de condonación de deuda debe llevar aparejada una condicionalidad fiscal por problemas de azar moral y por la necesidad de reforzar el cumplimiento de las reglas fiscales. Dado que el FLA no desaparece, se seguirán financiando a través de él tanto los déficits registrados en el ejercicio como los excesos de déficit generados en años anteriores. No tiene sentido hacer una condonación de deuda si no se garantiza que no se va a seguir acumulando deuda a futuro por encima de lo que permiten las reglas fiscales.
- En contabilidad nacional, la contrapartida de una condonación de deuda es una transferencia de capital que va del Estado a las comunidades autónomas. Esto implica que, en el año de la condonación, se produce un aumento de los ingresos de las comunidades autónomas y un aumento del gasto del Estado por importe de 83.000 millones. Por ello, es necesario limitar el uso del incremento de los ingresos autonómicos en el año de la condonación, lo que podría realizarse a través, precisamente, de la condicionalidad fiscal. Esta debería tener en cuenta la posición de partida de cada comunidad, así como su posición relativa respecto a un sistema de financiación cuya reforma todavía no se ha resuelto.
- Sobre los criterios de distribución del importe a condonar de cada C.A., la AIREF solo entra a valorar el tramo 3 (esfuerzo en el IRPF), que le parece un enfoque muy parcial y propone como medida del esfuerzo dentro de este tramo, el gasto computable.
- Por último, la AIREF recuerda que ya que la condonación supone un ahorro de intereses y estos están excluidos del gasto computable, el ahorro de intereses obtenido no modifica el cálculo de la regla de gasto y, por lo tanto, no genera un mayor margen de gasto para otras políticas públicas.

Por último, y también en el contexto de la sesión plenaria del pasado 26 de febrero, Ángel de la Fuente, director de la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (Fedea), publicó una nota titulada "Notas sobre la propuesta de condonación parcial de la deuda autonómica". En su análisis, señala que el reparto propuesto por el Ministerio de Hacienda es cuestionable en términos de equidad y eficiencia. Aunque Andalucía recibiría una condonación de 18.791 millones de euros, equivalente al 48,6% de su deuda, de la Fuente sugiere que una distribución más justa debería basarse en la infrafinanciación acumulada y la población ajustada. Según su propuesta, Andalucía podría beneficiarse aún más, con una condonación de hasta 22.176 millones de euros. Este enfoque busca corregir inequidades pasadas y evitar premiar la mala gestión fiscal. Además, de la Fuente propone que la condonación de la deuda se aborde conjuntamente con la reforma del sistema de financiación autonómica, en lugar de tratarse por separado.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM2ZGEMFQCQNVJA85DMHDYRQEG	PÁG. 5/5	